

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-005-2020**

Sesión ordinaria de las catorce horas con treinta minutos del 03 de febrero de dos mil veinte con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Máster Fabricio Garro Vargas, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda Siria Carmona Castro y la colaboración de las másteres Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez y del señor Kevin Salazar Madrigal de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta CJ-003-2020 del 22 de enero de 2020.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) BEATRIZ MARIA PANIAGUA CASTRO, CED. 0110940328

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	08/08/2017	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 1 mes y 4 días	Jueza	1.1621%
Tiempo laborado tipo B:	1 año, 4 meses y 23 días	Fiscal Auxiliar	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 2 meses y 11 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.0304	84.1925
Juez 3 Penal	83.0304	84.1925

2) JEISSON QUIEL CASTRO, CED. 0112220333

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 3 meses y 1 día	Juez	1.2528%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	73.5796	74.8324

3) JULIANA CRISTINA JIMENEZ ALPIZAR, CED. 0114330888

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	13/07/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 1 día	Jueza	2.4985%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	82.3373	84.8358

4) JOAQUINITA ARROYO FONSECA, CED. 0204140020

EXPERIENCIA:

Juez 2 Ejecución de la Pena

Fecha última calificación:	15/07/2001	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo C:	17 años, 10 meses y 22 días	Asesora Legal BCR	4.8458%
Tiempo efectivo reconocido:	9 años, 8 meses y 9 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	82.8472	87.6930

5) OSVALDO ANDRES LORIA QUIROS, CED. 0205340277

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	30/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 9 días	Juez	2.0250%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.2355	85.2605

6) MIGUEL ANGEL NAVARRO CORDERO, CED. 0302920390

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	00/00/201	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 9 meses y 10 días	Fiscal	0.9944%
Tiempo efectivo reconocido:	11 meses y 28 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.5056	86.5000

7) TADEO IGNACIO SOLANO ALFARO, CED. 0303630760

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	22/01/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	5 meses y 29 días	Juez	0.1899%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.0511	82.2410

8) FREDDY MORA DURAN, CED. 0602520982

EXPERIENCIA:

Juez 3 Conciliador

Fecha última calificación:	09/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	20 días	Fiscal	1.4019%
Tiempo laborado tipo B:	2 años y 7 días	Fiscal Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Conciliador	83.9127	85.3146

9) LUIS CARLOS ALVARADO VALVERDE, CED. 0603170476

EXPERIENCIA:

Juez 1 Laboral y Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	02/02/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 11 meses y 22 días	Juez	3.6204%
Tiempo laborado tipo B:	11 meses y 17 días	Abogado de Asistencia Social	

Juez 4 Laboral

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 23 días	Juez 4	3.3020%
Tiempo laborado tipo B:	8 meses y 24 días	Juez 3	
Tiempo laborado tipo C:	11 meses y 17 días	Abogado de Asistencia Social	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	80.5957	84.2161
Juez 1 Genérico	79.0957	82.7161
Juez 4 Laboral	71.9812	75.2832

10) AURA LISSETH CEDEÑO YANES, CED. 0603880584

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	14/11/2017	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 21 días	Jueza	2.2250%

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	09/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 27 días	Jueza	2.0750%

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	23/12/2016	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 1 mes y 12 días	Juez	3.1167%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	83.4802	85.7052
Juez 1 Familia	88.1302	90.2052
Juez 3 Laboral	81.0886	84.2053

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

11) MELISSA CAMBRONERO TORRES, CED. 0206800232.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Congreso Nacional de Derecho Municipal Eduardo Ortiz Ortiz	06 – 07/06/2017	16 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	0.04%
Total de Horas		16		

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Contratación Administrativa para Autoridades Municipales	02/03/2017 – 17/08/2017	52	Universidad de Costa Rica	0.28%
Total de Horas		52		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.3211	76.6411

POSGRADO: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

12) **HELIO JOSE CAMPOS LOPEZ, CED. 0205250418**

POSGRADO: se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho. Universidad de la Ciencias y el Arte.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.4157	85.4157
Juez 1 Civil	91.9157	92.9157
Juez 3 Civil	91.9157	92.9157
Juez 4 Civil	77.3105	78.3105

Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

13) FRANCINY MARIA GUTIERREZ LOPEZ, CED. 0304460294

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	III-2019	Derecho Procesal Civil I	0.0333%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	84.3392	84.3725
Juez 3 Civil	84.7226	84.7559

14) GERARDO ANTONIO BLANCO VILLALTA, CED. 0114090303

DOCENCIA:

Universidad	Trimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2019	Derecho Procesal Familiar	0.0250%
Total	3 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	90.9021	90.9271
Juez 3 Familia	90.9021	90.9271
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.1521	87.1771
Juez 3 Penal Juvenil	87.1521	87.1771

15) JOSE ADRIAN CALDERON CHACON, CED. 0111830648

DOCENCIA:

Universidad	Trimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Latina de Costa Rica	IV-2019	Jurisdicción Especial del Trabajo	0.0250%
Total	3 meses		

Juez 4 Laboral

Fecha última calificación:	30/01/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	05/02/2020		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 4 días	Juez 4	3.0166%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	97.1318	97.1568
Juez 4 Laboral	93.0128	96.0544

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

16) ANDREA SARITZA RAMIREZ SOLANO, CED. 0303130627

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO DE JUEZ 4 A JUEZ 3 EN MATERIA CIVIL

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	0	80.2887

17) MARIA JESUS BOLAÑOS GONZALEZ, CED. 0111340277.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Taller Modelo de Atención Integral en la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima	07/06/2019 - 05/07/2019	48 HRS	Escuela Judicial	0.2%
Total de Horas		48		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor

OBSERVACIONES: Según la convocatoria realizada por la Escuela Judicial, el objetivo del curso es: Capacitar a la persona Juzgadora en las generalidades del Servicio que brinda la Plataforma Integrada de Servicios de Atención a la Víctima (PISAV), analizando la función que ejerce en beneficio de la atención que se le brinda a la persona usuaria.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.6625	84.8625
Juez 1 Familia	92.5306	92.7306
Juez 3 Familia	88.1112	88.3112

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO III

Los señores Gary Amador Badilla y Juan Carlos Segura Solís, en correo enviado el 03 de febrero del año en curso, informan sobre la calificación de las entrevistas correspondientes a los concursos, CJ-08-2019, CJ-10-2019 respectivamente de juez y jueza 3 y 4 Civil:

CEDULA	NOMBRE	CONCURSO	NOTA
0111520489	Vindas Castiglioni José	CJ-08-2019 juez y jueza 3 Civil	NSP
0108100721	Rodríguez Morales Nelson	CJ-08-2019 juez y jueza 3 Civil	100
0107010266	Báez Astúa Carlos	CJ-08-2019 juez y jueza 3 Civil	100

0113290617	Barboza Escobar Álvaro	CJ-08-2019 juez y jueza 3 Civil	85
0109800893	Villalobos Retana Susan	CJ-10-2019 juez y jueza 4 Civil	90
0111470431	Barrantes Gamboa Paola	CJ-10-2019 Juez y jueza 4 Civil	85
033770370	Solano Gómez Ivannia	CJ-10-2019 Juez y jueza 4 Civil	NSP

-0-

Analizados los resultados anteriores procede trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota de los resultados de las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-08-2019 y CJ-10-2019 en su orden, de juez y jueza 3 Y 4 Civil y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo.

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de los oferentes concernientes a los concursos CJ-15-2016 y CJ-17-2018 juez y jueza 1 Genérico, quienes habían sido excluidos de dichos concursos por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

#	CEDULA	NOMBRE	PROMEDIO	MATERIA	FECHA CIERRE CONCURSO
1	0110110311	Jessica Céspedes Arguello	71.8169	CJ-15-2016 juez y jueza 1 Genérico	Sesión CJ-13-2017, del 04 de Abril del 2017, artículo V.
2	0112960651	Franklin Esteban Durán Oviedo	70.4093	CJ-17-2018 juez y jueza 1 Genérico	Sesión CJ-34-2018 del 11 de setiembre del 2019 Art. IX

SE ACORDÓ: Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios en el escalafón respectivo.

ARTÍCULO V

Documento:2540-20

La señora Eliana Hernández Vanegas, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero indica:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial, y circular 245-2014, me permito solicitar traslado a la lista principal del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Liberia, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bagaces y Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Nicoya. Lo anterior, por cuanto en esos despachos me encuentro en la lista complementaria de jueces y juezas suplentes existiendo espacio en la lista principal.”

-0-

Al respecto, la Sección Administrativa de la Carrera judicial informa que la señora Hernández Vanegas integra la lista complementaria del Juzgado Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Liberia, Juzgado Contravencional de Bagaces y Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Nicoya por el periodo del 25 de octubre de 2018 al 24 de octubre de 2022 inclusive, posee un promedio de elegibilidad como jueza 1 genérica de 74,3690 y hay espacio disponible para trasladar su integración a la lista principal.

La Circular #245-2014 publicada por la Secretaría de la Corte el 17 de noviembre del 2014, dispuso entre otros “...7) *Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.*”

-0-

Considerando que en el despacho mencionado hay espacio para ocupar la lista principal, según lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la

Carrera Judicial, procede recomendar al Consejo Superior se traslade su designación a la lista principal, por el período que resta del nombramiento, con la observación de que la designación de las personas se hará en estricto orden de nota según la categoría y materia de que se trate.

SE ACORDO: Acoger la solicitud de la señora Eliana Hernández Vanegas y recomendar al Consejo Superior se traslade su designación como jueza suplente en los Juzgados Contravencional y de Pensiones Alimentarias de Liberia, Juzgado Contravencional de Bagaces y Juzgado Contravencional y Pensiones Alimentarias de Nicoya a la lista principal por el periodo que resta del nombramiento, sea hasta el 24 de octubre del año 2022. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

Documento: 2539-20

La señora Ericka Chaves Rivera, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre 2019, indica:

“con respecto al acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura PJ-DGH-SACJ-2377-2019, mediante el cual rechazan mi solicitud de integrar la lista de suplentes del Tribunal Penal de Pavas, con el debido respeto presento formal reconsideración por los argumentos que expongo a continuación. Si bien es cierto, actualmente formo parte de la lista de suplentes de Goicoechea, Desamparados y San José, lo cierto del caso es que he integrado dichas listas junto con la de Pavas en los últimos años sin haber tenido inconveniente alguno. Dado que ese respetable Consejo está disponiendo que no puedo formar parte de cuatro listas de suplentes, a pesar de que tanto Pavas como Desamparados pertenecen al mismo Circuito Judicial (Tercero de San José) he decidido que de ser necesario puedo ser excluida de Goicoechea ya que en orden de preferencia - por motivos personales y especialmente por cercanía a mi casa- el Despacho que más me interesa integrar como suplente es justamente Pavas. De esta manera, si el Consejo mantiene su criterio de que Desamparados y Pavas sumarían dos despachos del máximo de tres que puedo integrar, les ruego tomar en consideración mi manifestación y revocar el acuerdo admitiendo que la suscrita forme parte de la lista de suplentes del Tribunal de Pavas aunque deba ser excluida de Goicoechea. Al respecto, les ruego tomar en cuenta que he sido inducida a error desde el momento en que he formado parte de las cuatro listas de suplentes, y no advertida de la restricción que ahora me están aplicando. Por último, con respecto al término para presentar este recurso, debo informar que me encontraba de vacaciones hasta el pasado lunes 9 de diciembre, y fue hasta ayer que recibí el correo mediante el cual se me notifica el acuerdo del Consejo.”

-0-

En relación con el tema, en la sesión CJ-45-2019 el Consejo de la Judicatura en lo que interesa dispuso:

“Denegar la solicitud de reconsideración de la señora Ericka Chaves Rivera ya que cuenta con el tope máximo de nombramientos permitidos por este Consejo según lo acordado en la sesión 32 del Consejo de la Judicatura del 03 de setiembre del 2014, artículo II.”

A estos efectos se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Chaves Rivera tiene propiedad como Juez 3 en el Juzgado Penal de Pavas, actualmente cuenta con el tope de nombramientos permitidos por este Consejo. Su renuncia apenas está siendo tramitada ante la Corte. Asimismo, se indica que el concurso ya se dio por finalizado por este Consejo en la sesión CJ-045-19 del 27 de noviembre de 2019 y fue comunicado a la Secretaría General mediante oficio PJ-DGH-SACJ-2357-2019 del 29 de ese mes.

-0-

En vista de que ya este Órgano finalizó con la tramitación del concurso al que se hace referencia, cuyas propuestas fueron enviadas a la Secretaría General mediante oficio PJ-DGH-SACJ-2357-2019 del 29 de noviembre de 2019, lo procedente es trasladar la gestión de la petente a la Corte para lo que a bien se tenga disponer.

SE ACORDÓ: Trasladar la gestión de la señora Ericka Chaves Rivera a la Corte Plena para lo que a bien tenga disponer. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO VII

Documento: 2002-2020

El señor Julio Alberto Cordero Mora, Cédula 1-0636-0354, jubilado desde el día 31-01-2019, mediante correo electrónico 28-01-2020, manifestó:

“De manera respetuosa, quien suscribe, Julio Alb. Cordero Mora, portador de la cédula de identidad 1-0636-0354, se permite gestionar ante Ustedes mi reincorporación en las listas de

Juzgadores elegibles en materia Contencioso Administrativa, en las tres categorías.

De igual forma, señalo para efectos de comunicación el correo electrónico jcorderom@hotmail.com y el celular 8325-8372.

Agradezco de antemano su atención, atentamente.
Julio Alb. Cordero Mora”

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial se informa lo siguiente:

- 1) El señor Julio Alberto cordero Mora se acogió a su jubilación a partir del 31 de enero de 2019, según acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 04-19 celebrada el 17 de enero del 2019, artículo XXXII.
- 2) Cuenta con los siguientes promedios de elegibilidad:

Número de lista	Puesto	Materia	Nota
ES-01-2010	JUEZ 5	Contencioso Administrativo	90.0980
ES-012-2008	JUEZ 3	Contencioso Administrativo	92.7605
ES-020-2008	JUEZ 4	Contencioso Administrativo	92.1980

- 3) Sobre este tema, el Consejo de la Judicatura, en las sesiones CJ-31-2008 y CJ-37-2008, artículos X y IV, respectivamente, en lo que interesa tomó los siguientes acuerdos:

Sesión CJ-031-2008 del 30 de setiembre de 2008:

"SE ACORDÓ: 1- Comunicar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que, en los casos de revocatoria, separación para mejor servicio público o jubilación por incapacidad absoluta y permanente, los afectados por esa medida, deben ser excluidos del escalafón. En el evento de que manifestaren interés en reingresar, deben hacerlo expresamente por escrito y someterse a una nueva valoración en la Unidad Interdisciplinaria de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, para establecer las condiciones de idoneidad para su reintegro. 2-En relación con las renunciaciones por jubilación u otro motivo, quienes renuncien deben ser excluidos oficiosamente del escalafón. En caso de que manifiesten su interés en que su elegibilidad sea reactivada, deberán solicitarlo a este Consejo para su análisis y resolución; caso en el cual deberán someterse a las evaluaciones que se consideren pertinentes. Se declara acuerdo firme."

-0-

Sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008:

"SE ACORDÓ: Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

-0-

En vista de que el señor Julio Alberto Cordero Mora se acogió a su jubilación el 31 de enero de 2019, procede atender su solicitud para que se reincorpore en los escalafones en los cuales se encuentra elegible. A estos efectos es importante señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635), así como lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición o Dedicación Exclusiva está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma.

Por lo tanto, las personas servidoras judiciales que ingresaron y las que reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 4 de diciembre de 2018 o tuvieron un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

SE ACORDÓ: Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, reincorporar al señor Julio Alberto Cordero Mora en el escalafón de elegibles en las categorías que correspondan.

ARTICULO VIII

Documento: 1716-20

La señora Alejandra Vargas Cruz, mediante correo electrónico del 24 de enero de 2020, hizo la siguiente solicitud de traslado:

“San José, 24 de enero del año 2020.

Respetables miembros del Consejo de la Judicatura de la Carrera Judicial.

Me dirijo a ustedes con el mayor de los respetos y deseándoles éxitos en la función que desempeñan.

La suscrita Alejandra Vargas Cruz, jueza propietaria de la Sección I del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de San José, puesto número 350122, cédula 108940427, por medio de la presente expongo la siguiente situación para su consideración:

En el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de Alajuela, ordinariamente y están en condición de vacantes a partir del 1° de enero de este año, tres plazas de Juez (a) 4 Civil que tienen el número de puestos 379560, 379561 y 379562.

En virtud de lo anterior, les solicito con todo respeto, con base en el artículo 68 inciso c) de la Ley de Carrera Judicial, y el artículo 41 del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, se me autorice el traslado en propiedad, a una de esas tres plazas vacantes.

Ocupo el puesto 23 en la lista de elegibles de Juez (a) 4 Civil, con un promedio de 91.4175.

Tengo más de veinte años de trabajar para esta institución de manera honesta, dedicada, con eficiencia y entrega. Siempre he sido estudiosa y cuidadosa de mi desempeño laboral, profesional y personal y estas cualidades las continuaré poniendo en práctica en cualquier puesto o lugar donde me desempeñe.

Razones de cercanía de mi residencia y mi familia con la ubicación del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del primer circuito judicial de Alajuela, ya que vivo en San Pedro de Barva de Heredia, me motivan también a gestionar el traslado. Debido a que es de conocimiento nacional las presas en las que nos vemos inmersos quienes día a día nos debemos trasladar a la ciudad capital a trabajar.

Por las razones expuestas, es que les solicito dicho traslado a una de las plazas citadas.

Adjunto el visto bueno de la jueza coordinadora del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, en el trámite de esta solicitud.

Les agradezco la atención que se dé a mi gestión.

De ustedes respetuosa,

Alejandra Vargas Cruz.
Jueza.”

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:
"Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.

- Ley de Carrera Judicial:
"Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
 - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

 - b. (...)

 - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso..."

- Reglamento de Carrera Judicial:

"Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna."

Aspectos Personales:

La señora Alejandra Vargas Cruz, cédula de identidad 01-0894-0427, se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Civil	92.0850
Jueza 3	Civil	92.0850
Jueza 4	Civil	91.4175

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 4 Civil, es la número 24 de un total de 70 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 06 años y 11 días como Jueza 4 y 13 años, 02 meses y 14 días como Jueza 3.

Ostenta propiedad como Jueza 4 en el Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San Jose, plaza N° 350122, desde el 01 de marzo de 2008. Dicha plaza fue reasignada a categoría Juez (a) 4 Civil a partir del 01 de enero de 2019.

La señora Vargas Cruz, cuenta con 22 anuales reconocidos al 30 de setiembre de 2019.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa no registran ninguna causa disciplinaria.

La señora Vargas Cruz, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Vargas aporta:

1. Visto bueno de la señora Alejandra Vargas Montero, jueza coordinadora del Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil de San José.

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

El concurso para la plaza a que se hace referencia no ha sido solicitado por la administración.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial, se realizó la consulta a personas con mayor nota sobre su posible interés en participar en un eventual concurso de la plaza referida, obteniéndose como resultado que ninguna persona elegible señaló tener interés.

-0-

Según se indica por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de Servicio Judicial se realizó una consulta preliminar a las personas elegibles con mayor nota que la petente, sobre un posible interés en las plazas referidas, siendo que ninguna de las personas consultadas manifestó interés. En razón de ello este Consejo considera procedente recomendar a la Corte Plena que en caso de que proceda el concurso de las plazas mencionadas, valore la gestión de traslado que plantea la señora Vargas Cruz.

SE ACORDÓ: Recomendar a la Corte Plena que en caso de que proceda el concurso a alguna de las plazas señaladas por la señora Alejandra Vargas Cruz, se le autorice el traslado por ella solicitado.

ARTÍCULO IX

Documento: 21243-2019

El consejo de la judicatura en sesión CJ-41-2019, celebrada el 30 de octubre del año 2019 artículo XI, conoció la gestión presentada por la señora Silvia Elena Arce Meneses y se acordó:

“La señora Silvia Elena Arce Meneses en oficio de 29 de octubre del presente año solicitó lo que literalmente indica:

“SEÑORES Y SEÑORAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL

La suscrita Silvia Elena Arce Meneses, con cédula de identidad número 1-667-125, vecina de San José, atento manifiesto:

1) Tengo 30 años de ser abogada, y 25 años de servicio para el Poder Judicial, como se puede constatar en mi expediente personal.

2) Desde el año 1999 hasta el viernes 25 de octubre del año en curso 2019, he sido nombrada en diferentes Tribunales de alzada, o de Apelación en materia laboral, como jueza integrante interina (Tribunales del I y II Circuito Judicial de San José y Tribunal de Heredia). Remito de nuevo a mi expediente personal para comprobar mi afirmación.

3) En la lista de personas elegibles para el cargo de Juez 4 en materia laboral, a la fecha, tengo un promedio de más de 92 puntos en una escala de 1 a 100. Con esa calificación, estoy inscrita como suplente en los Tribunales de Apelación en materia laboral, en San José, en Heredia y en Cartago.

4) Con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 9343 de 25 de enero del 2016, el Poder Judicial decidió recalificar las plazas de jueces integrantes de tribunales de segunda instancia de trabajo, de Juez 4 a Juez 5, con el consecuente incremento salarial. Así se dispuso en actos administrativos constituidos por el Artículo I de Acta N° 49 del 19/5/2017 del Consejo Superior, y el Artículo IX de sesión N°19 del 19/6/2017 de la Corte Plena. En este último, se ordenó la reasignación de los cargos de quienes ostentaban el puesto de “Juez o Jueza 4”, que tendrán el recargo del conocimiento como Tribunales de Apelaciones de los asuntos de la materia Laboral, a la clase de Juez o Jueza 5 "(...) en el entendido, de que dicha variación solamente involucrará a las plazas que indica el informe de Gestión Humana, motivo por el cual para los nuevos postulantes a dichos puestos, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, realizará el examen de juez o jueza 5 para optar por esos cargos."

5) En el Boletín Judicial de los días 26 a 28 de agosto del año en curso, se publicó apertura del concurso CJ-16-2019 a fin de integrar listas de elegibles para los cargos de Juez y Jueza 5 de Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral. Se informaba en la misma publicación, que los exámenes oral y escrito se realizarían en octubre del 2019.

6) Por motivos de salud, no me inscribí en el concurso que cito. En el Consejo Superior, se están conociendo desde hace meses, diligencias administrativas con recomendaciones del Instituto Nacional de Seguros y del Departamento de Salud Ocupacional, relacionadas con mi estado integral de salud. Además, en el

Juzgado de Seguridad Social del I Circuito Judicial de San José, se está tramitando demanda que interpuse, por riesgo de trabajo, contra el Instituto Nacional de Seguros, expediente N°18-2071-1102-LA. Puede solicitarse información a los órganos administrativo y jurisdiccional mencionados, para corroborar mi dicho.

Conforme al acto administrativo constituido por el Artículo IX de la sesión N° 19-17 del 19/6/2017 de Corte Plena, al no haber participado yo en el concurso CJ-16-2019, una vez que éste concluya y sean confeccionadas las listas de elegibles, me queda vedada la posibilidad de seguir siendo nombrada en ascensos interinos temporales, o de participar en ternas para ser nombrada juez de apelaciones en materia laboral, en plazas vacantes o extraordinarias, como propietaria o interina a plazo determinado. Ese nuevo estado de cosas para mí, estaría desconociendo una situación jurídica consolidada, ya que de los 25 años que tengo de servicio, aproximadamente 11 años los he laborado interrumpidamente, como jueza interina de los actuales tribunales de apelaciones, incluso a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9343, a partir del 26 de julio del 2017. De hecho, soy una de las y los jueces que en el año 2018, tuvo que conocer abundante cantidad de calificaciones de huelga, en el Tribunal de Apelaciones del II Circuito Judicial de San José, tarea en la que fuimos pioneros al aplicar la Reforma Procesal Laboral, resolviendo los procesos contra las presiones y criterios de diversos grupos y/o sectores de la población, así como del aparato público (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, organizaciones sindicales y gremiales, medios de comunicación colectiva, cámaras, asociaciones, redes sociales, etc). Luego, con la calificación o promedio de juez 4, y la condición de elegible y de suplente como juez 4, he estado realizando funciones de juez 5 y percibiendo el sueldo correspondiente, de julio del 2017 a la fecha, en diferentes períodos no consecutivos.

Los actos de la Administración Pública, en la escala jerárquica de fuentes del ordenamiento jurídico, no pueden desconocer situaciones jurídicas consolidadas, con tutela constitucional, ni la reserva de ley en tratándose de derechos humanos fundamentales, como el derecho al trabajo, ni mucho menos el principio de legalidad, que le obliga a respetar todo ese acervo de garantías al trabajador y al administrado (artículos: 11, 34 y 57 constitucionales y 6, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública). Por lo tanto, solicito en conexidad con lo expuesto lo siguiente:

- 1) Que se mantenga en la lista de elegibles para la plaza de juez 5 de tribunales de apelaciones de trabajo, aun cuando no participé en el concurso CJ-16-2019, con la calificación que ostento como elegible para plazas de juez 4.

2) Que el concurso CJ-16-2019 no se declare concluido ni se confeccionen listas de elegibles para el cargo de repetida cita, hasta que se resuelva esta gestión.

Actúo de buena fe conforme al numeral 19 del Código de Trabajo, brindando a la Administración Pública la oportunidad de actuar con deferencia a mis derechos fundamentales. Son demasiados los atropellos que en los últimos años, hemos sufrido los jueces y juezas en materia laboral, y es el tiempo de poner coto al abuso de poder que se ha estado ejerciendo desde la Corte Plena (no de parte de todos los magistrados y magistradas, cabe anotar). Sé de compañeros jueces de incuestionable integridad, con atestados acumulados a lo largo de décadas de servicio, sin mácula en sus expedientes como funcionarios judiciales, que no han sido nombrados como jueces propietarios de apelación, aunque han figurado una y otra vez en ternas, y desde antes de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral. Tengo conocimiento también, de que en acuerdo de Corte Plena, adoptado en Artículo V de la sesión N° 43-17 del 13/11/2017, se dispuso que en tanto se realizaran los concursos para Juez 5, los concursos de terna se harían con los elegibles del escalafón de juez o jueza 4 laboral, por un período de 6 años, siguiéndose el mismo procedimiento para la designación en plazas interinas o extraordinarias por los plazos correspondientes. Asimismo, sé que la Corte Plena omitió conocer de ternas para hacer nombramientos en propiedad, e interinos en plazas extraordinarias, confeccionadas meses antes de la apertura del concurso CJ-16-2019, aún contra el criterio externado por la Dirección Jurídica del Poder Judicial, N° DJ-AJ-C-334-2019. He tenido información, como ciudadana, como abogada y como juez de trabajo, de los cuestionamientos que se han hecho públicamente, a la última recomendación de Sala Segunda para magistrados suplentes, que no incluye ni un solo juez de trabajo del II Segundo Circuito Judicial, aunque varios participaron. Así que someto a conocimiento del órgano interpelado esta gestión, sin mucha confianza en que se respetarán mis derechos, no obstante, en la idea de respetar el principio de buena fe contractual.

Solicito se separe del conocimiento de esta gestión, a los miembros del Consejo de la Judicatura, que hayan participado como magistrados, en las sesiones de Corte Plena que cito, así como a otros funcionarios del mismo Consejo, que puedan ser afectados salarialmente, si fuere acogida la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-6076-0007-CO, en la que figuro como coaccionaste.

Atenderé notificaciones en mi correo institucional, sarcem@gmail.com, o en mi correo personal, sarcem@gmail.com.

San José, 29 de octubre del 2019.”

-0-

En virtud de la recusación por el fondo en contra de los magistrados y funcionarios que puedan ser afectados salarialmente, si fuese acogida la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente N° 17-6076-0007-CO, de previo a resolver lo que corresponda sobre la gestión presentada por la señora Arce Meneses, debe de resolverse esa impugnación de competencia. En razón de ello el Magistrado Orlando Aguirre Gómez y el señor Gary Amador Garita, integrantes de este Consejo, emitirán la constancia respectiva.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar a los señores Orlando Aguirre Gómez y Gary Amador Badilla presentar la constancia correspondiente.”

-0-

Al respecto los integrantes de este Consejo, Magistrado Orlando Aguirre Gómez y el señor Gary Amador Badilla presentan inhibitoria para el conocimiento del presente asunto en los siguientes términos:

“En virtud de lo dispuesto por el Consejo de La Judicatura, en sesión número 41-19 celebrada el treinta de octubre del dos mil diecinueve, artículo XI, referente a la recusación por el fondo en contra de los magistrados y funcionarios que puedan ser afectados salarialmente, si fuese acogida la acción de inconstitucionalidad tramitada en el expediente NO 17-6076-0007-CO, de previo a resolver lo que corresponda sobre la gestión presentada por la señora Silvia Elena Arce Meneses, debe resolverse esa impugnación de competencia. En razón de ello, corresponde disponer mi separación para el conocimiento de este asunto, Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública y en apego a los principios de imparcialidad y objetividad.

San José, 12 de diciembre de 2019.”

-0-

En razón de la inhibitoria expresada por los señores Orlando Aguirre Gómez y Gary Amador Badilla, procede realizar la convocatoria de los respectivos suplentes para que se aboquen al conocimiento de la presente gestión.

SE ACORDÓ: Convocar al señor Luis Guillermo Rivas Loáciga y a la señora Sara Castillo Vargas, suplentes a una próxima sesión, para que conozcan del presente asunto.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.